



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	2105952
EXP.	0728521

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363 - 2024/MPH.

Huacho, 04 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: Exp. N° 003-2022-ROSSP-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, de fecha 10.06.2024, Constancia de Inscripción Automática emitido por la Dirección General de Trabajo y Promoción del Empleo (copia Fedateada); Expediente N° 719125 de fecha 02.07.2024, SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – HUACHO; Informe N° 2217-2024-OGTH/MPH de fecha 18.07.2024; Informe N° 1287-2024-OGAF/MPH-H, de fecha 19.07.2024; Proveído N° 2209-2024-GM/MPH, de fecha 27.07.2024; Informe Legal N° 651-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.07.2024; Informe N° 2267-2024-GM/MPH de fecha 01.08.2024; Carta N° 182-2024-OGAF/MPH-H, de fecha 05.08.2024; Expediente N° 728521 de fecha 15.08.2024, SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – HUACHO; Informe N° 1486-2024-OGAF/MPH-H, de fecha 22.08.2024; Informe N° 1508-2024-OGAF/MPH-H, de fecha 23.08.2024; Informe Legal N° 2500-2024-OGAJ/MPH de fecha 09.09.2024; Informe N° 198-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.07.2024; Informe N° 364-2024-GM/MPH, de fecha 24.09.2024; Proveído N° 1186-2024-ALC/MPH de fecha 27.09.2024, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR se Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, mediante la cual el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros. Asimismo precisa que la afiliación es libre y voluntaria. No puede condicionarse el empleo de un trabajador a la afiliación, no afiliación o desafiliación, obligársele a formar parte de un sindicato, ni impedirsele hacerlo.

Que, mediante expediente de vistos el Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, SITCAS – MPH; solicitan reconocimiento de la nueva junta directiva periodo 2024-2026; adjuntando para los efectos la Constancia de Inscripción Automática emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; dejando constancia de la nómina de la nueva junta directiva.

Que, mediante Informe N° 364-2024-GM/MPH de fecha 24.09.2024; el Gerente Municipal precisa que la pretensión de la solicitud es el ejercicio del reconocimiento otorgado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de que conozca a cada uno de los integrantes del sindicato, por lo que amerita sea atendido en virtud de lo dispuesto en Decreto Supremo 003-2004-TR a fin de que se les brinde las facilidades respectivas y puedan cumplir con sus actividades sindicales.

Que, a mérito del Artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, en su numeral 123.1 "facultad de formular peticiones de gracia", estableciéndose textualmente: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular (...)"; 123.2 Frente a esta petición comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea un decisión formal para su aceptación; y en el numeral 123.3 este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la constitución.



10 OCT 2024



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363 – 2024/MPH

Estando a lo expuesto; y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

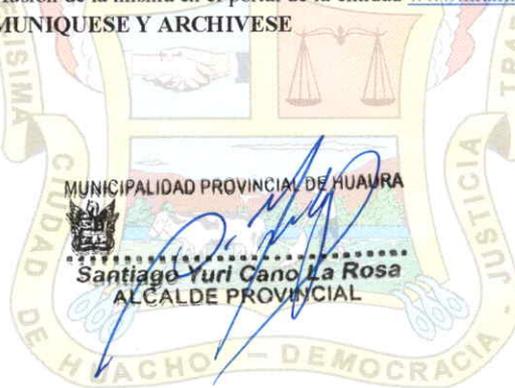
ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como miembros de la directiva del “Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho” SITCAS-MPH, correspondiente al periodo 2024 al 2026, a :

APELLIDOS y NOMBRES	CARGO
CESAR ROMERO GRADOS	Secretario General
LILIANA GLELIA ESPINOZA MEDALLA	Secretario de Organización
CARMEN ROSA LEAL JARA	Secretario de Defensa
JORGE LUIS ECHEGARAY DAVID	Secretaria de Asistencia Social, Educación Cultura, Recreación y Deporte.
YANET LISBETH BUSTAMANTE NAVARRO	Secretario de Acta y Archivo
CARLOS ALCIDES VIRU LINARES	Secretaria de Comunicaciones
JULIO FERNANDO URIBE GUERRERO	Secretario de Economía



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



C.c.
SITCAS-MPH
GM/OGAF/OGTH
Archivo.